

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 38-2024
(de 11 de junio de 2024)



“Por la cual se crea la Oficina de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Defensoría del Pueblo”

El suscrito DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ, en uso de las facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 129, que la Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos y actuará para que ellos se respeten.

La Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, agrega que, la Defensoría del Pueblo, es una institución independiente, con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, que actuará sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

El mismo texto legal estipula que, el titular de la Defensoría del Pueblo es el Defensor del Pueblo, quien tiene la dirección y responsabilidad de la misma.

El artículo 42 de la referida Ley No. 7 de 1997, establece que la Defensoría del Pueblo tendrá las unidades administrativas necesarias para su gestión.

Bajo ese mismo tenor, el Modelo de Reglamento Interno para las instituciones del Sector Público, adoptado por la Defensoría del Pueblo, mediante Memorando No. 19 de 03 de mayo de 2016, en su artículo 7, indica que los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la máxima autoridad de la institución.

En virtud de lo anterior, el suscrito Defensor del Pueblo de la República de Panamá, amparado en la potestad que le otorga el artículo 41 de la Ley No. 7 de 5 de 1997, en pleno uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Oficina de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Defensoría del Pueblo, dentro del nivel auxiliar de apoyo del organigrama institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la precitada Oficina tendrá las atribuciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, destinadas a planificar, administrar, organizar, investigar y coordinar todas las actividades relacionadas con la operación y funcionamiento para el desarrollo tecnológico e informático, con la finalidad de brindar un sistema de soporte efectivo a la institución y a la vez planear las estrategias de trabajo conforme a las expectativas de crecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la Oficina de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Defensoría del Pueblo, tendrá las siguientes funciones generales:

- Actualización de equipos informáticos para terminales clientes.
- Actualización de equipos informáticos para servidores.
- Actualización de software para terminales y servidores.
- Implementar políticas sobre la instalación de programas en las computadoras clientes.
- Implementar políticas sobre el almacenamiento de archivos en la red.
- Administración de Base de Datos.
- Mantenimiento y desarrollo de los sistemas implementados para el manejo de inventarios de almacén.
- Mantenimiento y desarrollo de la página WEB de la Defensoría del Pueblo.
- Administración de la Red.
- Capacitación a funcionarios de la institución.
- Coordinar y atender las solicitudes de servicios, asistencia técnica, solución de problemas, reportes de daño, capacitación de los funcionarios y usuarios de la institución, y llevar registros actualizados de todos los bienes informáticos de la institución.
- Cualquier otra función que le sea asignada.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que, para el óptimo desarrollo de las funciones enunciadas en el Artículo Tercero anterior, la Oficina de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Defensoría del Pueblo, contará con las siguientes unidades administrativas:

Área de Soporte Técnico, Desarrollo Web y Mantenimiento:

Funciones:

- Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- Proporcionar soporte técnico a nivel de hardware y software.
- Evaluar y recomendar nuevo equipamiento tecnológico.
- Gestionar y actualizar la página web institucional y aplicaciones web.
- Integrar soluciones web con sistemas internos para mejorar la eficiencia operativa.
- Asegurar la disponibilidad y funcionamiento óptimo de las plataformas web Institucionales.



Área de Infraestructura y Seguridad:

Funciones:

- Administrar y fortalecer la seguridad de la infraestructura tecnológica.
- Implementar políticas y procedimientos de seguridad de la información.
- Diseñar y optimizar las redes de la institución.



Área de Proyectos Digitales:

Funciones:

- Desarrollar nuevos proyectos digitales en línea con las necesidades organizativas.
- Colaborar con todas las áreas para asegurar la mejora continua a través de la tecnología.
- Proponer y gestionar proyectos de innovación tecnológica que apoyen los objetivos de mejora continua de la institución.
- Gestionar la transición y mantenimiento del sistema antiguo.
- Integrar el sistema de administración de trámite antiguo con las nuevas soluciones tecnológicas para asegurar la continuidad y accesibilidad de los datos históricos.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Recursos Humanos para que realice las movilidades laborales y designaciones de servidores públicos, necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que requieran su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de la República de Panamá, artículo 129.
- Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, artículo 4 numeral 8; 41, y 42.
- Modelo de Reglamento Interno para las instituciones del sector público adoptado por la Defensoría del Pueblo, según lo dispuesto en el Memorando No. 19 de 3 de mayo de 2016, artículo 7.
- Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes junio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



Día: 13 Mes: Junio Año: 2024